



- 1 -

NUMERO:

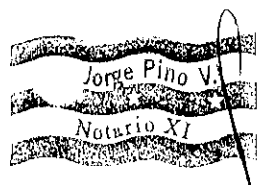
CUARTO ADENDUM AL CONTRATO DE CONCESION DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL QUE CELEBRAN LA COMPAÑIA TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA; AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-FUNDACION DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día uno de Julio del dos mil ocho, ante mí, doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) la compañía **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA**, representada por el señor **ANGEL CÓRDOVA CARRERA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, General (Servicio Pasivo), en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública; b) la **AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-FUNDACION DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, representada por el señor **NICOLAS ROMERO SANGSTER**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública; y, c) la **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, representada por el señor **JAIME NEBOT SAADI**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado, y



JORGE PINO VERNAZA



señor **MIGUEL HERNANDEZ TERAN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Doctor en Jurisprudencia, en sus calidades de **ALCALDE DE GUAYAQUIL Y PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL**, respectivamente, según consta del Certificado que se agrega a la presente escritura pública.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura de **CUARTO ADENDUM** sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

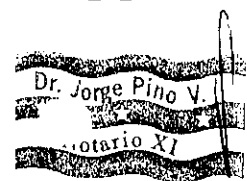
**SEÑOR NOTARIO.**-----

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste el Cuarto Adendum al Contrato de Concesión del Servicio Aeroportuario de la ciudad de Guayaquil, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

**CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Comparecen a otorgar el presente instrumento las siguientes personas: **Uno. uno.** El señor General (sp) Angel Córdova Carrera, por los derechos que representa de la compañía **TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A. TAGSA**, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta de Accionistas efectuada en sesión del día cinco del mes de mayo del dos mil ocho, compañía a la que de ahora en adelante se la podrá denominar indistintamente como "Tagasa" - 1



JORGE PINO VERNAZA



- 2 -

“Concesionario”. **Uno.dos.** El señor ingeniero Nicolás Romero Sangster, por los derechos que representa de la **AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizado por el Directorio de dicha institución celebrado en sesión del día seis del mes de junio del dos mil ocho, a la que de ahora en adelante se la podrá denominar indistintamente como la “AAG” o la “Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil”.

**Uno.tres.** Los señores abogado Jaime Nebot Saadi y doctor Miguel Hernández Terán, por los derechos que representan judicial y extrajudicialmente de la **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal, respectivamente, debidamente autorizados por el Concejo Cantonal de Guayaquil en sesión celebrada del día doce del mes de junio del dos mil ocho, institución del Estado a la que de ahora en adelante se la podrá denominar indistintamente la “Municipalidad”. o “el garante solidario”, pues la Municipalidad de Guayaquil comparece a esta escritura pública como garante solidario del contrato de concesión objeto de esta cuarta reforma, calidad en la que ha comparecido para la suscripción del contrato de concesión y todas sus reformas o adendums. Por consiguiente, la expresión “Partes” a la que se hace mención en este instrumento público no cambia la calidad de garante solidario de la Municipalidad de Guayaquil. Los otorgantes de forma conjunta podrán ser denominados como las “Partes”.



**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** Constituyen

antecedentes de este Cuarto Adendum los siguientes: **Dos.uno.**

**Contractuales: Dos.uno.uno.** Mediante Escritura pública autorizada por el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, el veintisiete de febrero del dos mil cuatro, se suscribió el contrato de concesión del servicio aeroportuario de Guayaquil, entre Terminal Aeroportuaria de Guayaquil, TAGSA, Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil y la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, en adelante simplemente el “Contrato de Concesión”. **Dos.uno.dos.** Respecto del Contrato de

Concesión referido en el numeral anterior se han efectuado tres adendums que forman parte del Contrato de Concesión, los cuales se describen a continuación: **Dos.uno.dos.uno.** Primer Adendum, otorgado mediante escritura pública autorizada por el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, el veintisiete de febrero del dos mil cuatro.

**Dos.uno.dos.dos.** Segundo Adendum, otorgado mediante escritura pública autorizada por el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el diecinueve de abril del dos mil seis. **Dos,uno.dos.tres.** Tercer Adendum, otorgado

mediante escritura pública autorizada por el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Pino Vernaza, el doce de diciembre del dos mil siete. **Dos.dos.** **Garantía de Fiel**

**Cumplimiento del Aporte al Fondo Fiduciario de Desarrollo**

**del Nuevo Aeropuerto de Guayaquil: Dos.dos.uno.** Mediante el

Primer Adendum se incorporó al Contrato de Concesión la

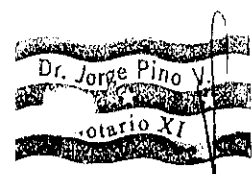
denominada Garantía de Fiel Cumplimiento del Aporte al Fondo

Fiduciario de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto de Guayaquil.

Esta garantía no formaba parte de las exigencias de los



JORGE PINO VERNAZA



- 3 -

documentos precontractuales a los que se sujetó la licitación de la concesión del servicio público aeroportuario de la ciudad de Guayaquil, sino que fue incorporada con posterioridad a la adjudicación de manera convencional entre el convocante y el adjudicatario con la finalidad de que dicha garantía asegure el pago del aporte al fondo fiduciario de desarrollo del nuevo aeropuerto de Guayaquil; teniendo en cuenta que le correspondía al concesionario realizar un fuerte nivel de inversiones para la construcción de la Fase Inicial de la Ampliación y Mejoras del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar, hoy José Joaquín de Olmedo. **Dos.dos.dos.** Una vez que ha sido concluida íntegramente la Fase Inicial de la Ampliación y Mejoras, y las obras e inversiones efectuadas por el concesionario han sido entregadas por éste y recibidas a satisfacción por la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, siendo de propiedad municipal, procede, en función de haberse logrado y consolidado el desarrollo de la obra consistente en la construcción del aeropuerto internacional José Joaquín de Olmedo, de propiedad municipal, la reducción -no la eliminación- de la garantía referida incluida en el régimen jurídico contractual por el Primer Adendum. **Dos.dos.tres.** En tal virtud, la AAG y el Concesionario han acordado que la Garantía de Fiel Cumplimiento del Aporte al Fondo Fiduciario de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto de Guayaquil se establezca en un veinte por ciento (20%) del monto total de la garantía que, conforme al Primer Adendum, corresponde al Cincuenta coma veinticinco por ciento (50,25%) de los



Ingresos Brutos Regulados Devengados el año inmediatamente anterior, menos el valor de la garantía de Fiel Cumplimiento de la Concesión, la misma que deberá ser constituida durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, debiendo el último año de la concesión incrementarse hasta el cien por ciento del monto total de la garantía que, conforme al Primer Adendum, corresponde al Cincuenta coma veinticinco por ciento (50,25%) de los Ingresos Brutos Regulados Devengados el año inmediatamente anterior, menos el valor de la garantía de Fiel Cumplimiento de la Concesión. Dicha garantía, por el indicado cien por ciento, deberá ser otorgada y entregada a satisfacción de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil hasta el quince de enero del año dos mil veintitrés y cubrirá los últimos doce meses de la concesión. La AAG y el Concesionario -y la Municipalidad de Guayaquil como garante solidario- ratifican lo previsto en el Contrato de Concesión en el sentido de que en caso de que se pignoren recursos generados por el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo por parte del Concesionario, en atención a lo previsto en el Contrato de Concesión, dicha pignoración en ningún caso podrá incluir el cincuenta coma veinticinco por ciento de los Ingresos Brutos Regulados, que deben ser aportados invariablemente al Fondo Fiduciario de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto de Guayaquil, ni los recursos por concepto de Servicios Administrativos que deben ser entregados semestralmente a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil por parte del Concesionario. La prohibición abarca los ingresos presentes y futuros por dichos conceptos. **Dos.tres.**

**Seguridad Jurídica: Dos.tres.uno.** Sin perjuicio de lo previsto



- 4 -

en el artículo vigésimo tercero numeral veintiséis; y doscientos cuarenta y nueve, ambos de la Constitución Política de la República, y de otras disposiciones legales vigentes relativas a la seguridad jurídica, la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil y la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil ratifican en este instrumento la seguridad jurídica a que tiene derecho el Concesionario, esto es, al cumplimiento y respeto del Contrato de Concesión y sus adendums. Este derecho constitucional es parte esencial de toda inversión nacional y extranjera. Igual ratificación hace del cumplimiento y respeto del contrato de concesión y sus adendums, el Concesionario. **Dos.tres.dos.** Asimismo, las Partes ratifican la vigencia de los principios del derecho público, de proporcionalidad entre las infracciones y sanciones; y de razonabilidad. **Dos.cuatro. Operatividad:** La AAG y el Concesionario han considerado necesario dejar establecido que, respecto de la obligación de pago del Aporte al Fondo Fiduciario de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto de Guayaquil, con el fin de facilitar el pago oportuno de dicho rubro y superar los inconvenientes que ocasionan, para efecto de dicho pago, los sábados, domingos y días feriados, los cinco días señalados en el número diecisiete.uno de la cláusula décimo séptima del Contrato de Concesión serán días hábiles. **Dos.cinco. Autorizaciones: Dos.cinco.uno.** El Directorio de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, en sesión del día seis del mes de junio del dos mil ocho, aprobó este proyecto de contrato y autorizó al Gerente General de la AAG la suscripción de este cuarto adendum. **Dos.cinco.dos.** El Concejo Cantonal de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil en sesión, del día doce de



Dr. Jorge Pino V.  
Notario XI



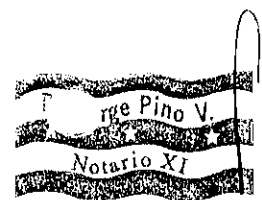
junio del dos mil ocho, aprobó este instrumento y autorizó a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal para que comparezcan a la suscripción de este cuarto adendum, en función de la calidad de Garante solidario de la Municipalidad de Guayaquil. **Dos.cinco.tres.** La Junta General de Accionistas de la compañía Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. TAGSA, en sesión del día cinco del mes de mayo del dos mil ocho, aprobó este instrumento y autorizó la suscripción del mismo a su Gerente General. **Dos.cinco.cuatro.** Mediante Oficio número DR UNO PGE-NOVENTA Y UNO-CERO OCHO-CE CERO CERO CERO CERO CERO SEIS, de fecha veinticinco de junio del dos mil ocho, la Procuraduría General del Estado dio su informe favorable a la celebración de este cuarto adendum.-----

**CLAUSULA TERCERA: CUARTO ADENDUM.-** Sobre la base de los antecedentes expuestos, y fundados en la buena fe contractual, Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. TAGSA, y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, AAG, a través de sus representantes legales, acuerdan libre y voluntariamente las siguientes reformas al contrato de concesión que vincula a los comparecientes: **Tres.uno. Garantía:** Incorporar el siguiente texto y declaración al final del texto del número dieciocho.uno.tres de la cláusula décimo octava del Contrato de Concesión, introducido mediante el Primer Adendum: "Sin perjuicio del régimen porcentual del último año de la concesión, que se determina más adelante en esta misma reforma, a partir del mes de julio del año dos mil ocho y durante la vigencia del Contrato de Concesión, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Aporte al Fondo Fiduciario de Desarrollo del Nuevo





JORGE PINO VERAZA



- 5 -

Aeropuerto de Guayaquil se establece en un veinte por ciento (20%) del monto total de la garantía que, conforme esta cláusula dieciocho.uno.tres, corresponde al Cincuenta coma veinticinco por ciento (50,25%) de los Ingresos Brutos Regulados Devengados el año inmediatamente anterior, menos el valor de la garantía de Fiel Cumplimiento de la Concesión.

Es decir:  $G = 20\% (AIA - GFC)$ . Donde:-----

- G Garantía
- AIA Aporte del cincuenta coma veinticinco por ciento del año inmediato anterior
- GFC Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista en el Contrato de Concesión, número dieciocho.uno.dos

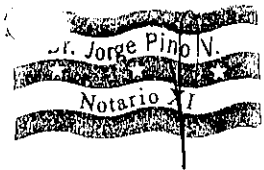
Sin perjuicio de lo anterior, en el último año del Plazo del Contrato de Concesión, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Aporte al Fondo Fiduciario de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto de Guayaquil se establecerá por el cien por ciento del monto total de la garantía que, conforme la primera parte de esta cláusula dieciocho.tres.uno, corresponde al Cincuenta coma veinticinco por ciento (50,25%) de los Ingresos Brutos Regulados Devengados el año inmediatamente anterior, menos el valor de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión. Dicha garantía deberá ser otorgada y entregada a satisfacción de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, AAG, hasta el quince de enero del año dos mil veintitrés, y cubrirá incondicionalmente los últimos doce meses de la concesión. En función del derecho constitucional a la seguridad jurídica, y en función de ello, por no haber la

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista en el Contrato de Concesión, número dieciocho.uno.dos

de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto de Guayaquil formado parte de las exigencias constantes en los documentos precontractuales que sirvieron de base a la licitación, la AAG reconocerá y pagará a TAGSA con el fin de no afectar la ecuación económica financiera de la concesión, hasta el dos punto ochenta por ciento (2,80%) anual del valor garantizado por cada garantía emitida, con dinero proveniente del Fondo Fiduciario de Desarrollo del Nuevo Aeropuerto de Guayaquil.” **Tres.dos. Seguridad Jurídica:** Incorporar en el Contrato de Concesión la siguiente ratificación: “Sin perjuicio de lo previsto en el artículo vigésimo tercero numeral veintiséis; y doscientos cuarenta y nueve, ambos de la Constitución Política de la República, y de otras disposiciones legales vigentes relativas a la seguridad jurídica, la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil y la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil ratifican en este instrumento la seguridad jurídica a que tiene derecho el Concesionario, esto es, al cumplimiento y respeto del Contrato de Concesión y sus adendums. Este derecho constitucional es parte esencial de toda inversión nacional y extranjera. Igual ratificación hace del cumplimiento y respeto del contrato de concesión y sus adendums, el Concesionario. Asimismo, las Partes ratifican la vigencia de los principios del derecho público, de proporcionalidad entre las infracciones y sanciones; y de razonabilidad”. **Tres.dos.uno** En la cláusula vigésimo sexta, que se refiere a las causales de terminación del contrato, el número veintiséis.uno.ocho, dirá: “Sentencia ejecutoriada que ordene a la Sociedad Concesionaria el pago de valores superiores a los doscientos mil dólares de



JORGE PINO VERNAZA



los Estados Unidos de América (US\$200.000), siempre y cuando el monto indicado en la sentencia no se pague oportunamente en los términos de ley.” **Tres.tres. Operatividad:** Para efectos de la aplicación del primer párrafo del número diecisiete.uno de la cláusula décimo séptima del Contrato de Concesión, los cinco (5) primeros días serán hábiles. **DECLARACIÓN FINAL.-** La Municipalidad de Guayaquil en su calidad de garante solidario del contrato de concesión y sus adendums, declara su conformidad con el contenido de este cuarto adendum al contrato de concesión del sistema aeroportuario de Guayaquil.-----

**CLAUSULA CUARTA: GASTOS.-** Los gastos que se generen por la instrumentación de esta escritura pública serán asumidos por parte de Tagsa.-----

Sírvase, Señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de este instrumento.

Firmado.- Firma ilegible: Abogado Fernando Cisneros Velásquez.- Registro número ocho mil seiscientos treinta y uno.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a Escritura Pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura los Nombramientos de los representantes legales de cada una de las partes contratantes; y, demás habilitantes.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a los otorgantes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-----



*Quinto Reponno Contratos de  
Concesion Sistema Aeroportuario  
de Guayaquil*

por TERMINAL AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL S.A.  
TAGSA

  
ANGEL CÓRDOVA CARRERA

GERENTE GENERAL

C.C. 170 305 659-6

CERT. VOT. 097-0085

R.U.C. 099 233675 7001

por AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-  
FUNDACION DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
GUAYAQUIL

  
NICOLAS ROMERO SANGSTER

GERENTE GENERAL

C.C. 0903243426

CERT. VOT. EXENTO POR EDAD

R.U.C. 099 217961 9001

por MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

  
JAIME NEBOT SAADI

ALCALDE DE GUAYAQUIL

C.C. 090335468-6

CERT. VOT. 187-0555